



Ciudad Justicia Siglo XXI, a 14 de octubre de 2024.

**“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS CON QUIENES EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA HA CELEBRADO CONVENIOS PARA LA INSTALACIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES, A EFECTUAR LAS PROPUESTAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE DICHS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y A OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE AQUELLOS OPERADORES JUDICIALES QUE POR CUALQUIER MOTIVO CONCLUYAN SUS FUNCIONES.**

### **(...) ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta a los Ayuntamientos de los municipios con quienes el Poder Judicial del Estado de Puebla ha celebrado convenios para la instalación de juzgados municipales para que remitan al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla las propuestas para el nombramiento de juezas y/o jueces de los juzgados municipales que ejercen jurisdicción en su territorio, que por cualquier motivo concluyan sus funciones; así como los relacionados a las personas que se requieran para el desempeño de los cargos de secretarios de acuerdos y/o escribientes, según corresponda, por los mismos motivos, de conformidad con los requisitos previstos en la Ley de Carrera Judicial del Estado de Puebla y los Acuerdos expedidos por este Consejo de la Judicatura, con la finalidad de continuar con la administración de justicia municipal en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Comuníquese a los Ayuntamientos precisados en el numeral inmediato anterior, que la autoridad competente para conocer de las renunciaciones y procedimientos sancionatorios relacionados con faltas administrativas de juezas y jueces municipales, así como del personal adscrito a los juzgados municipales, lo es el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla; por lo que se exhorta a los Municipios por conducto de las autoridades competentes, remitan a dicho Consejo los escritos originales de las renunciaciones y/o denuncias del referido personal, para el trámite correspondiente.

**TERCERO.** En los supuestos de conclusión de funciones jurisdiccionales por cualquier motivo de juezas y/o jueces municipales, el Presidente Municipal deberá designar a una persona servidor(a) pública, responsable de recibir y resguardar la documentación que corresponde al Poder Judicial del Estado de



# CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

*Puebla, mediante el acta entrega – recepción, en la que deberá intervenir el Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura, por medio de un representante.*

**CUARTO.** *Se exhorta a los Ayuntamientos indicados en el numeral primero del presente Acuerdo a brindar las facilidades necesarias para que las personas servidoras públicas adscritas a los Juzgados Municipales que ejercen jurisdicción en sus respectivos territorios, lleven a cabo los procedimientos de entrega recepción correspondientes derivados de la conclusión de sus encargos, en los plazos y términos previstos en la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla.*

**QUINTO.** *Por conducto de la Administración General de Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Laborales y Municipales de la Secretaría Técnica del Consejo de la Judicatura, comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los Ayuntamientos señalados en el punto Primero del propio instrumento.*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Puebla en Internet, para efectos de difusión.*

**SEGUNDO.** *Quedan sin efecto las disposiciones normativas emitidas en la materia en forma previa al presente Acuerdo, así como aquellas que se opongan al mismo.*

**TERCERO.** *Lo no previsto en el presente Acuerdo podrá ser normado mediante Acuerdos Generales que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.(...)”*